

*SUPLEMENTO*. Tomo I. Ejemplar 18. Año 101. 2 de febrero de 2018

**CONVOCATORIA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**

# DIRECTORIO



**Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Maestro Oscar Villalobos Gámez**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 2 de febrero de 2018

## SUMARIO

**CONVOCATORIA PERSONAS EN SITUACIÓN DE  
CALLE.....3**



**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD emite la siguiente**

**CONVOCATORIA:**

---

**Dirigida a:**

Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, que realicen actividades de atención a personas en situación de calle en el Municipio de Guadalajara; que estén registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y cuenten con la Clave Única de Inscripción, CLUNI.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 121 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, dispone que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad es la dependencia encargada de impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.

Asimismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del municipio.

Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 25 de enero de 2018, fue aprobado el decreto D 84/08/18, correspondiente a la iniciativa que autoriza las Reglas de Operación del Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC; al tenor de las cuales se emite la presente convocatoria.

**OBJETIVOS**

**Objetivo General del Programa.**

Mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de calle, a través de la restitución progresiva de sus derechos, mediante el involucramiento de estas con organizaciones públicas, sociales y privadas para un proceso gradual de construcción de autonomía o independencia.

### **Objetivos Específicos del Programa.**

Se atenderá a la población en situación de calle en los polígonos identificados como matriz de congregación de las personas en situación de calle del municipio a través de:

- La construcción de una metodología de involucramiento interinstitucional, adaptada a las diversas situaciones de las poblaciones callejeras en nuestra ciudad;
- La generación de convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, que presenten y desarrollen proyectos integrales para:
  - La promoción de servicios asistenciales: Albergue de pernocta, baño o alimento (los servicios son enunciativos, más no limitativos); y
  - La canalización a instituciones públicas y privadas con la finalidad de alcanzar la restitución progresiva de sus derechos.
- La promoción de alianzas entre Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, con el fin de ofrecer servicios referidos en el objetivo anterior.

### **CARACTERÍSTICAS DEL APOYO**

#### **a) Tipos de Apoyo.**

Apoyo económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, para la ejecución de proyectos de desarrollo social para la atención de población callejera, de acuerdo a los objetivos del programa.

#### **b) Destino de los Recursos.**

Los proyectos deberán estar enfocados a incrementar el número de beneficiarios que atiende cada Organización de la Sociedad Civil, OSC, mismos que serán personas en situación de calle, localizadas en el polígono señalado en las presentes Reglas de Operación.

Los proyectos pueden contemplar fortalecimiento de las propias Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, en su equipamiento básico, en gastos fijos o variables.

#### **c) Montos y Topes Máximos de Apoyo.**

El monto del proyecto deberá ser calculado por persona atendida de manera mensual hasta por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2018, y podrá ser hasta por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo aplicar, el OSC, las veces que permita su capacidad de atención, previa aprobación del Comité Técnico de Valoración.

Para el seguimiento y comprobación, cada apoyo por persona al mes se dividirá en 30 treinta servicios diarios.

#### **d) Temporalidad.**

Los apoyos a los que se refiere este programa corresponden al ejercicio fiscal del año 2018 o al agotarse el techo presupuestal establecido en las Reglas de Operación.

## BASES:

El periodo de registro será a partir del día 25 de enero de 2018, en un horario de las 09:00 a 15:00 horas durante todo el ejercicio fiscal hasta agotar el techo presupuestal del programa.

### Primera. Requisitos para Registrarse al Programa.

<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Requisitos</b>
I. Ser una organización legalmente constituida, que se dedique a la atención y/o desarrollo de las personas en situación de calle y/o participar como persona física en asociación con una organización de estas características.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del acta constitutiva protocolizada de la organización que acredite los lazos asociativos y su figura legal.</li><li>• Registro Federal de Contribuyentes.</li><li>• En caso de participar en asociación, con otra organización, solo será necesario presentar los documentos de aquella que se determine como coordinadora del proyecto, así como un acuerdo de colaboración como persona física con dicha organización.</li></ul>
II. Contar con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, Clave Única de Inscripción, CLUNI, o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la Clave Única de Inscripción, CLUNI, o comprobante de registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS.</li><li>• Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según este constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los 3 tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial o similar.</li></ul>
III. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.  En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, sin descuidar los criterios de austeridad y calidad del mismo.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de solicitud y proyecto ejecutivo de acuerdo al contenido que se establece en las presentes Reglas de Operación.</li><li>• Currículum Institucional.</li><li>• El proyecto deberá expresar con claridad el Modelo de Intervención. De qué manera, mediante la ejecución de éste, beneficiará el desarrollo de las personas en situación de calle del polígono establecido, así como la forma en que contribuirá el mejoramiento de sus condiciones de vida.</li><li>• El proyecto deberá encuadrar en alguno de los perfiles referidos en el Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras.</li></ul>

## **Segunda. Contenido del Proyecto Ejecutivo.**

La estructura del proyecto será libre, sin embargo deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- **Diagnóstico:** La Organización de la Sociedad Civil, OSC, deberá identificar la situación actual del polígono a atender.
- **Número de beneficiarios:** Se evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- **Congruencia del proyecto con el objeto social:** Todos los proyectos que se presenten deben tener una lógica entre el objeto social de la organización y el tipo de proyecto que se presenta.
- **Relación costo – beneficio:** Se evaluará el número de beneficiarios de la población objetivo y el monto que requiere el organismo para atender una problemática en específico, de acuerdo a la trascendencia de las acciones que se llevarán a cabo.
- **Objetivos medibles:** Se evaluará que los objetivos sean cuantitativos y realizables.
- **Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, de y para personas en situación de calle deberán presentar un plan de evaluación de la efectividad de los proyectos con respecto a los beneficiarios.
- **Presupuesto desglosado:** El presupuesto deberá ser planteado por persona a atender, lo más detallado posible para no caer en ambigüedades en el manejo de los recursos.
- **Recursos con los que cuenta:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, deberán justificar y cuantificar de manera detallada los recursos que la misma destinará para la implementación de su proyecto.

Asimismo, sobre la organización se deberá especificar lo siguiente:

- **Situación actual de la organización:** La organización deberá señalar los servicios con los que cuenta actualmente, su misión, visión, objetivos y logros. Además de señalar la cantidad de personas que atiende actualmente.
- **Capacidad para la ejecución del proyecto:** Las organizaciones de la sociedad civil de y para personas en situación de calle deberán de comprobar su experiencia en el manejo de los problemas de las poblaciones callejeras a quienes estará orientado su proyecto, así como su capacidad técnica y operativa para la ejecución del mismo.

## **Tercera. Criterios de Selección para las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, a Beneficiar.**

Son susceptibles de apoyo aquellos proyectos que cumplan con todos los criterios y requisitos de elegibilidad.

Será el Comité Técnico de Valoración quien analice y apruebe los proyectos que serán beneficiados a través de este programa, pudiendo determinar el monto a asignar a cada proyecto, de acuerdo con el contenido del mismo.

El Comité Técnico de Valoración, además verificará:

- **Objeto Social:** Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo e inclusión de las personas en situación de calle.
- **Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil. OSC, de y para personas en situación de calle deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- **Sin acciones de proselitismo:** El Comité deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, de y para personas en situación de calle y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico o religioso.
- **Sin participación de funcionarios públicos:** El Comité podrá solicitar información que permita verificar la no participación de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno.

#### **Cuarta. Derechos, Obligaciones y Motivos para Cancelar el Apoyo a las Organizaciones de las Sociedades Civiles Beneficiadas.**

##### **a) Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC:**

- Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- Entregar toda la documentación y demás pruebas que consideren necesarias, encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
- Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

##### **b) Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC:**

- Coordinarse, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, con las dependencias correspondientes, al interior del Gobierno Municipal y/o con otras organizaciones;
- Proporcionar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa; en caso de no proporcionar la documentación comprobatoria en tiempo y forma solicitada, no se recibirá un nuevo proyecto;
- Presentar informe trimestral en el que se especifique el destino de los recursos asignados;



- Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU)<sup>1</sup>, El cual deberá de estar con los registros de la información completa acompañado de su fotografía de identificación, validados con la firma del responsable del albergue y el jefe del programa así como los sellos oficiales de ambos, de cada una de las personas que sean atendidas a través de los proyectos aprobados, y entregarla en las fechas que la Dirección de Programas Sociales Municipales disponga;
- Entregar la documentación comprobatoria que solicite la Dirección de Programas Sociales Municipales en cantidad y calidad suficientes a fin de evidenciar los resultados obtenidos con la aplicación del proyecto aprobado.
- Participar en eventos o acciones a que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- Responder la o las encuestas y/o entrevistas en el marco del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras que realice el DIF Guadalajara o evaluadores externos;
- Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan del Convenio que se suscriba para los efectos del programa;
- Sujetarse al proceso, términos y forma que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa;
- Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones;
- Cumplir con todos los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones; y
- Cumplir con todos los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación.

**c) Causales de Cancelación del Apoyo.**

- Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud o proyecto;
- Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas o en el Convenio;
- Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para realizar el mismo proyecto presentado para este programa;
- Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en las presentes Reglas de Operación;

---

<sup>1</sup> Los datos a proporcionar, para la integración del Padrón Único, dependerán de las características propias de cada perfil, aprobados por el Comité Técnico de Valoración.

- Cuando se compruebe que la organización realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o no persigue fines de lucro Cuando la organización exprese por escrito su renuncia al apoyo; y
- Cuando incumpla con las metas autorizadas por el Comité para su proyecto.

**Quinta. Periodo.**

Este programa inicia el día de la publicación de la convocatoria en medios oficiales y termina por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2018 o al agotar el techo presupuestal establecido en las Reglas de Operación.

**Sexta. Área Responsable del Programa.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales.

**Séptima. Publicación de Resultados.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será responsable de publicar en medios electrónicos los listados finales de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, de contactarlas para informarles del resultado y la forma como recibirán el apoyo.

La publicación de listado de Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Octava. Actividades y Fechas Importantes.**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS 2018</b>
Inicio	25 de enero de 2018
Presentación de Proyectos	A partir del 25 de enero de 2018
Publicación de Resultados	De acuerdo a la validación de los proyectos presentados de parte las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, ante el Comité Técnico de Valoración

**Novena. Datos de Contacto para Aclaraciones.**

- Teléfonos: 3669-1300 extensión: 1340,1484 y 1492
- Unidad Administrativa Reforma:  
Calle 5 de Febrero número 249 esquina calle Analco.  
Colonia Las Conchas.  
Guadalajara, Jalisco.
- Ventanilla de Información de Programas Sociales Municipales:  
Calle Pedro Loza número 292 entre las calles Garibaldi y Reforma.  
Colonia Centro.  
Guadalajara, Jalisco.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y en su defecto por lo que determine el Comité Técnico de Valoración del Programa.

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

## **PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

Para la instrumentación de este programa, se deberán contemplar las responsabilidades de las dependencias al interior del Gobierno Municipal, a fin de que se cumplan los siguientes elementos:

### **a) Suscripción de Convenios.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad suscribirá un Convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC beneficiadas, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto.

A partir de este Convenio las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas se asumirán como “colaboradoras” del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras.

### **b) Entrega de Apoyos.**

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, de y para personas en situación de calle que resulten seleccionadas, recibirán los apoyos en 2 dos exhibiciones, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y que se hayan suscrito los convenios respectivos.

La organización deberá iniciar su proyecto una vez recibida la primera exhibición que corresponde al 50% cincuenta por ciento del recurso aprobado. El recurso restante se entregará una vez comprobado el avance del 25% veinticinco por ciento del proyecto.

### **c) Resguardo de los Expedientes.**

Una vez aprobado el listado de beneficiarios por el Comité Técnico de Valoración, será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Sociales Municipales, resguardar todos los expedientes.

**d) Padrón de Organizaciones Beneficiadas.**

La Dirección de Programa Sociales Municipales, se encargará de integrar y actualizar la publicación del Padrón de organizaciones de y para personas en situación de calle colaboradoras, en los medios oficiales, además de remitirlo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, DIF Guadalajara, con motivo de dar cumplimiento a la líneas de acción del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras.

**e) Comprobación Financiera.**

La Dirección de Programas Sociales Municipales, se encargará de realizar lo necesario para comprobar la entrega de apoyos ante la Tesorería Municipal, de cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas con el programa, antes de finalizar el ejercicio fiscal.

